Naciones Unidas $S_{AC.44/2004/(02)/14}$



Consejo de Seguridad

Distr. general 2 de noviembre de 2004 Español Original: ruso

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 26 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de presentar su primer informe sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Anexo a la nota verbal de fecha 26 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Informe de la Federación de Rusia sobre las medidas para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

La resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a la no proliferación, en cuya presentación y preparación Rusia desempeñó una función importante, se ha convertido en una respuesta concreta de la comunidad internacional a una de las amenazas mundiales más peligrosas: la posible combinación del terrorismo internacional con las armas de destrucción en masa, con sus vectores y los materiales conexos. La resolución establece importantes principios y mecanismos para luchar de forma coordinada con el "mercado negro" en el ámbito de las armas de destrucción en masa y los materiales conexos.

La Federación de Rusia aplica una política responsable y escrupulosa en el ámbito de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores. Rusia es parte en el Tratado de no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, la Convención sobre la prevención del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, así como de regímenes multilaterales de control de las exportaciones: el Comité Zanger, el Grupo de Proveedores Nucleares y el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. El sistema de supervisión y control que existe en la Federación de Rusia para las exportaciones de las mercancías y tecnologías de doble uso, que pueden utilizarse para crear armas de destrucción en masa y sus vectores, responden plenamente a los requisitos de los acuerdos internacionales mencionados y los mecanismos de control de las exportaciones, incluida la legislación, el sistema de concesión de licencias, las listas, etc.

Rusia también trabaja activamente en la problemática de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores en el marco de las organizaciones internacionales creadas en el espacio de la ex Unión Soviética: la CEI y la Comunidad Económica Euroasiática. En la CEI estos esfuerzos se basan en el Acuerdo de 1992 sobre la coordinación de las labores relacionadas con el control de las exportaciones de las materias primas, los materiales, las instalaciones, las tecnologías y servicios, que pueden ser utilizados para crear armas de destrucción en masa y sus vectores. En la Comunidad Económica Euroasiática en octubre de 2003 se firmó el Acuerdo sobre el procedimiento único de control de las exportaciones de los Estados miembros, y en septiembre de este año sobre la base de ese Acuerdo se aprobaron listas de control tipo y requisitos generales para el procedimiento de ejecución del control de las exportaciones.

Las cuestiones de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de sus vectores siempre están en el centro de la atención de la dirección estatal más alta de la Federación de Rusia, en particular el Consejo de Seguridad de la Federación de la Federación de Rusia bajo la presidencia del Presidente.

La Federación de Rusia apoya plenamente las actividades del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), que tiene por

objeto garantizar la aplicación de dicha resolución a escala mundial, en particular, en el caso de necesidad, prestando asistencia u otro tipo de cooperación.

En lo que respecta a la aplicación por Rusia de las disposiciones concretas de la parte dispositiva de la resolución, comunicamos lo siguiente:

Párrafo 1 de la parte dispositiva

Decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

En la Federación de Rusia la legislación prohíbe prestar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales sobre los cuales existe información fidedigna de que están involucrados en las actividades de desarrollo, adquisición, fabricación, posesión, transporte, transferencia o empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. En la Federación de Rusia la fabricación, la adquisición y la venta (incluida la exportación) y la utilización de las armas químicas y biológicas están prohibidas por la ley. Dichos actos ilegales acarrean una grave responsabilidad penal.

Se prohíbe que los nacionales rusos concierten y hagan operaciones económicas con el extranjero con mercancías, información, trabajos y servicios o que participen en ellos de otra forma, si se sabe fidedignamente que esas mercancías, información, trabajos y servicios serán utilizados por un extranjero con el fin de crear armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Párrafo 2 de la parte dispositiva

Decide también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia y el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas.

En la Federación de Rusia se han aprobado leyes que se aplican de forma eficaz y prohíben a cualquier agente no estatal la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas.

La Ley Federal de la Federación de Rusia de 13 de junio de 1996, número 63-FZ de entrada en vigor del Código Penal de la Federación de Rusia contiene artículos que prevén sanciones por la infracción de las obligaciones internacionales en el ámbito de la no proliferación de las armas de destrucción en masa.

Artículo 356. "Utilización de medios y métodos de guerra prohibidos"

Párrafo 2. La utilización de las armas de destrucción en masa, prohibidas por los tratados internacionales de la Federación de Rusia, se castiga con la privación de libertad de 10 a 20 años.

Artículo 355. "Desarrollo, fabricación, acumulación, adquisición o venta de las armas de destrucción en masa"

El desarrollo, la fabricación, la acumulación, la adquisición o la venta de las armas químicas, biológicas y toxínicas, así como de otro tipo de armas de destrucción en masa, prohibidas por el acuerdo internacional de la Federación de Rusia, se castiga con privación de libertad de 5 a 10 años.

Artículo 188. Contrabando

2. El traslado por la frontera aduanera de la Federación de Rusia de sustancias narcóticas, psicotrópicas, de fuerte acción, venenosas, intoxicantes, explosivas y radiactivas, fuentes de radiación, materiales nucleares, armas de fuego, dispositivos explosivos, municiones, armas de destrucción en masa, así como materiales e instalaciones que pueden ser utilizados en la creación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y otras armas y tecnología militar, sobre las cuales existen normas especiales de traslado por la frontera aduanera de la Federación de Rusia ... si este acto se ha cometido al margen del control aduanero o la ocultación del control, o bien con la utilización engañosa de documentos o identificación aduanera, o bien si está relacionado con una no declaración o una declaración falsa, se castiga con penas de privación de libertad de tres a siete años con incautación de bienes o sin ésta.

Artículo 189. "Exportación o transmisión ilegales de materias primas, materiales, instalaciones, tecnología, información científica y tecnológica y realización ilegal de trabajos (prestación de servicios), que pueden ser utilizados en la creación de armas de destrucción en masa, de armamentos y tecnología militar"

- 1. La exportación o transmisión ilegal por una persona dotada del derecho de realizar actividades económicas con el exterior a una organización extranjera o a su representante de materias primas, materiales, instalaciones, tecnología, información científica y tecnológica, la realización ilegal por esta persona de trabajos para una organización extranjera o su representante, que con conocimiento de dicha persona pueden ser utilizados para la creación de armamentos y tecnología militar, con respecto a los cuales se ha establecido el control de las exportaciones (en caso de ausencia de índices de los delitos previstos en los artículos 188 y 275 del presente Código), se castigan con una multa de 700 a 1.000 salarios mínimos o una suma equivalente al sueldo u otros ingresos del condenado durante un período de siete meses a un año, o bien con la privación del derecho de ocupar determinados puestos o de dedicarse a determinadas actividades durante un plazo de hasta cinco años, o bien con la privación de libertad hasta tres años.
- 2. Los mismos actos cometidos en repetidas ocasiones o por un grupo de personas con previo acuerdo se castigan con la privación de libertad de dos a cinco años y con la prohibición de ocupar determinados puestos o dedicarse a determinadas actividades durante un plazo de hasta tres años.
- 3. Los actos previstos en la primera parte del presente artículo, cometidos por un grupo organizado en relación con materias primas, materiales, instalaciones, tecnología, información científica y tecnológica, trabajos (servicios), que con el conocimiento de la persona dotada del derecho de realizar actividades económicas con el exterior, se pueden utilizar en la fabricación de armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y respecto de los cuales se ha establecido el control de las exportaciones, se castigan con la privación de libertad de tres a siete años con la incautación de bienes o sin ésta.

Artículo 225. "Cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de las armas, municiones, explosivos y dispositivos explosivos"

Párrafo 2. El cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones de protección de las armas nucleares, químicas y de otro tipo de armas de destrucción en masa, o bien materiales o instalaciones que pueden ser utilizados para la creación de armas de destrucción en masa, si el hecho ha tenido graves consecuencias o ha creado la amenaza de estas consecuencias, se castiga con privación de libertad de tres a siete años con la privación del derecho de ocupar determinados puestos o dedicarse a determinadas actividades por un plazo de hasta tres años.

Artículo 226. "Sustracción o exacción de armas, municiones, explosivos y dispositivos explosivos"

Párrafo 2. La sustracción o exacción de armas nucleares o químicas u otros tipos de armas de destrucción en masa, así como materiales e instalaciones que pueden ser utilizados para crear armas de destrucción en masa, se castigan con la privación de libertad de cinco a diez años.

Para aumentar la eficacia de las medidas de aplicación de la ley, desde el 1° de julio de 2002, en Rusia entró en vigor el Código de la Federación de Rusia sobre las infracciones administrativas (de 30 de diciembre de 2001, No. 195-FZ), según el cual se aplicarán sanciones administrativas a personas jurídicas y físicas que hayan cometido infracciones de las normas establecidas de realización de operaciones económicas con el exterior con productos de doble uso.

Párrafo 3 de la parte dispositiva

Decide también que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos y, con tal fin, deben:

a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;

En la Federación de Rusia se han tomado todas las medidas necesarias para impedir la proliferación de las armas nucleares, químicas, o biológicas o sus sistemas vectores, en particular mediante el establecimiento de un control adecuado sobre los materiales relacionados con estas armas. Existe un sistema definido de contabilidad y control de esos elementos. Mediante Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, del 15 de diciembre de 2000, No. 962, se aprobó la Disposición sobre la contabilización y el control estatales de los materiales nucleares;

b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física.

Los materiales nucleares, químicos y biológicos se guardan perfectamente con la utilización de medios técnicos modernos y se llevan a cabo las medidas antiterroristas necesarias. Rusia es parte en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, que fue ratificada en 1983 y entró en vigor en 1986. Mediante decisión del Gobierno de la Federación de Rusia de 7 de marzo de 1997, No. 264, se aprobaron las Normas de protección física de los materiales nucleares, las instalaciones nucleares y los puntos de almacenamiento de materiales nucleares. Estas

normas corresponden a las recomendaciones internacionales de protección física de los materiales nucleares.

c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacional y con arreglo al derecho internacional;

En la Federación de Rusia se ha establecido un sistema eficaz de control fronterizo y se llevan a cabo medidas de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional, el tráfico y la intermediación de estos artículos de acuerdo con los sistemas nacionales de reglamentación jurídica y la legislación y el derecho internacional. Los procedimientos para el cruce de la frontera estatal están regulados mediante la Ley Federal No. 4631-1, de 1° de abril de 1993, con sus modificaciones y adiciones correspondientes.

d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones;

En la Federación de Rusia se ha creado y funciona un sistema nacional de control de las exportaciones.

El documento básico que reglamenta las relaciones jurídicas en este ámbito es la Ley Federal del control de la exportación, de 18 de julio de 1999, No. 183-FZ, que establece los principios de la aplicación de la política estatal, las bases jurídicas de las actividades de los órganos del poder estatal de la Federación de Rusia en el ámbito del control de las exportaciones y determinan los derechos, las obligaciones y la responsabilidad de las personas que participan en las actividades de comercio exterior.

De acuerdo con dicha Ley son objeto de control de las exportaciones los artículos, la información, los trabajos, los servicios y los resultados de la labor intelectual que pueden ser utilizados en la creación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, así como de otros tipos de armas y tecnología militar.

La nomenclatura de la producción respecto de la cual está establecido el control de las exportaciones está determinada por las listas aprobadas mediante decretos del Presidente de la Federación de Rusia.

El control de las exportaciones en la Federación de Rusia se basa en un procedimiento que involucra el permiso para la realización de las operaciones de comercio exterior con los artículos y las tecnologías objeto de control, que prevé la concesión de licencias u otra forma de sanción estatal en las operaciones económicas exteriores con esos artículos.

Las normas de realización de las operaciones económicas exteriores con la mercancía y las tecnologías incluidas en las listas de control están determinadas por el Gobierno de la Federación de Rusia.

Las decisiones sobre la exportación se adoptan con carácter interinstitucional. En esos casos se evalúan los objetivos declarados de utilización de las mercancías y las tecnologías que son objeto de la operación de comercio exterior, la correspondencia de los productos que se transmiten al perfil de las actividades del usuario final, así como los riesgos de que se desvíen para la creación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Una condición imprescindible para recibir la autorización del suministro es el compromiso de la personalidad extranjera acerca de que las mercancías y tecnologías que vaya a recibir serán utilizadas únicamente con los fines declarados, no relacionados con las actividades de creación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Cuando se exportan productos "sensibles" este compromiso debe estar refrendado por un documento del órgano estatal autorizado del país del usuario final.

Junto con las operaciones económicas exteriores, que prevén el traslado de las mercancías objeto de control por la frontera aduanera, es también objeto de licencia su transmisión a personas extranjeras en el territorio de Rusia. Además, el control de las exportaciones se extiende también a la transmisión de tecnologías en forma "no palpable", en particular por medios electrónicos.

En la Federación de Rusia la legislación establece normas de control general. Se trata de que los participantes en las actividades económicas exteriores están obligados a recibir un permiso especial para la realización de las operaciones económicas con mercancías y tecnologías que no están incluidas en las listas de control en los casos en que tienen razones para pensar o han sido informados por los órganos estatales competentes de que esas mercancías y tecnologías pueden ser utilizadas con el fin de crear armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El incumplimiento de los requisitos de la legislación nacional en el ámbito del control de las exportaciones está sujeto a sanciones penales y administrativas, aplicándose estas últimas tanto a personas físicas como jurídicas.

Párrafo 4 de la parte dispositiva

Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional y para un período no superior a dos años, un Comité del Consejo de Seguridad, integrado por todos sus miembros que, recurriendo a otros expertos cuando corresponda, le presente informes sobre la aplicación de la presente resolución para su examen y, para ello, exhorta a los Estados a que presenten al Comité un primer informe, en un plazo no superior a seis meses desde la aprobación de la presente resolución, sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicarla;

Rusia apoyó activamente la creación del Comité del Consejo de Seguridad para la supervisión de la aplicación de dicha resolución, tomó parte directa en la elaboración de los criterios para sus actividades, así como preparó oportunamente y presentó al Comité el primer informe nacional.

Párrafo 5 de la parte dispositiva

Decide que ninguna de las obligaciones enunciadas en la presente resolución se interpretará de modo que contradiga o modifique los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las

armas biológicas y toxínicas, o que modifique las atribuciones del Organismo Internacional de Energía Atómica o la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

La Federación de Rusia es parte en el Tratado de la no proliferación de las armas nucleares, la Convención de prohibición de las armas químicas y la Convención de prohibición de las armas biológicas o toxínicas, y es fiel a todos sus compromisos contraídos en virtud de estos tratados internacionales. Asimismo, participa activamente en la labor del OIEA y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y despliega actividades junto con los Estados partes en la Convención para la prohibición de las armas biológicas y toxínicas dirigidas a fortalecer el régimen de la Convención.

Párrafo 6 de la parte dispositiva

Reconoce la utilidad de las listas de control nacionales eficaces a los efectos de la aplicación de la presente resolución e insta a todos los Estados Miembros a que, de ser necesario, confeccionen cuanto antes listas de esa índole.

La Federación de Rusia forma parte del Comité de Zanger, del Grupo de Proveedores Nucleares y del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. La nomenclatura de la producción respecto de la cual se ha establecido el control de las exportaciones está determinada por las listas aprobadas mediante decretos del Presidente de la Federación de Rusia. Actualmente en Rusia están en vigor cinco listas nacionales de control que abarcan lo siguiente:

- Materiales nucleares, instalaciones, materiales no nucleares especiales y las tecnologías correspondientes;
- Instalaciones y materiales de doble uso y las tecnologías correspondientes que se utilizan con fines nucleares;
- Patógenos del hombre, de los animales y de las plantas, microorganismos modificados genéticamente, toxinas instalaciones y tecnologías correspondientes;
- Instalaciones, materiales y tecnologías que pueden ser utilizados para crear misiles:
- Sustancias químicas, instalaciones y tecnologías que pueden ser utilizadas en la creación de armas químicas.

Las listas nacionales de control de la Federación de Rusia están armonizadas en su contenido con las listas de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones.

Párrafo 7 de la parte dispositiva

Reconoce que algunos Estados pueden necesitar asistencia para poner en práctica las disposiciones de la presente resolución en su territorio e invita a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan esa asistencia, cuando corresponda, en respuesta a las solicitudes concretas de Estados que carezcan de infraestructura jurídica o reguladora, experiencia en materia de aplicación de las mencionadas disposiciones o recursos para cumplirlas;

Somos conscientes de que algunos Estados pueden necesitar cooperación para el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución en su territorio.

La Federación de Rusia está dispuesta a cooperar en respuesta a las solicitudes correspondientes de los Estados que carecen de la infraestructura jurídica y normativa, de la experiencia y/o de los recursos para cumplir las mencionadas disposiciones.

Estas solicitudes se pueden dirigir a las Misiones Permanentes de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas en Nueva York y Viena, a las Embajadas de Rusia y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Rusia. Rusia también está dispuesta a examinar las solicitudes correspondientes en el caso de que se reciban en el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Párrafo 8 de la parte dispositiva

Exhorta a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas;

La Federación de Rusia trabaja activamente sobre una base bilateral y multilateral con los países que no son partes en esos tratados con el fin de conseguir su carácter universal.

La Federación de Rusia confirma su adhesión a los objetivos de universalización de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y apoya cualquier mecanismo para su fortalecimiento, en particular en el marco de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

La Federación de Rusia, al ser sucesora de la URSS, es depositaria de la Convención sobre la prohibición de las armas biológicas. Como tal, la Federación de Rusia sigue fiel a los objetivos y disposiciones de la Convención y todos los años presenta información exhaustiva sobre los programas y las instalaciones relacionados con las obligaciones en virtud de la Convención. Teniendo en cuenta los nuevos retos y amenazas del bioterrorismo, la Federación de Rusia considera que la cuestión del fortalecimiento de la Convención es una prioridad y sigue partiendo de la base de que el proceso de creación de un mecanismo jurídicamente vinculante de control del cumplimiento de los compromisos de los Estados partes ha de concluir con éxito.

Los representantes rusos participan en la labor relacionada con el proyecto de Protocolo sobre modificaciones del Convenio de Roma para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, dirigido a poner fin al transporte de las armas de destrucción en masa por mar.

La Federación de Rusia seguirá trabajando activamente a todos los niveles con el fin de garantizar el carácter universal de los tratados y la aplicación plena de sus disposiciones.

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

En la Federación de Rusia se ha creado una base jurídica normativa en el ámbito de la no proliferación de las armas nucleares, que garantiza el cumplimiento por

Rusia de los compromisos contraídos en virtud del Tratado de no proliferación de las armas nucleares de 1970 y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares de 1996. Incluye lo siguiente:

La Ley Federal de utilización de la energía nuclear, de 21 de noviembre de 1995, No. 170-FZ (con enmiendas de 10 de febrero de 1997, 10 de julio, 30 de diciembre de 2001, 28 de marzo de 2002, 11 de noviembre de 2003), en la cual se determinan las atribuciones de los órganos de poder en el ámbito de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y de defensa, las condiciones especiales de construcción y explotación de las instalaciones nucleares, el manejo de los materiales nucleares, la protección física de las instalaciones nucleares, de las fuentes radiactivas, de los puntos de almacenamiento, de los materiales nucleares y las sustancias radiactivas, la exportación e importación de las instalaciones nucleares, aparatos, tecnologías, materiales nucleares, materiales no nucleares especiales y servicios en el ámbito de la utilización de la energía nuclear.

Ley Federal de la seguridad de la población contra las radiaciones, de 9 de enero de 1996, No. 3-FZ.

Ley Federal de la financiación de industrias e instalaciones especialmente peligrosas por su contenido en radiaciones y nuclear, de 3 de abril de 1996, No. 29-FZ.

Ley Federal de protección del medio ambiente, de 10 de enero de 2002, No. 7-FZ, en que se definen las bases jurídicas de la política estatal en el ámbito de la protección del medio ambiente y se examinan las cuestiones del entierro de los desechos nucleares.

Ley Federal de la seguridad industrial de las instalaciones de fabricación peligrosas, de 21 de julio de 1997, No. 116-FZ (con modificaciones del 7 de agosto de 2000, 10 de enero de 2003).

Ley Federal de supervisión ecológica por expertos, de 23 de noviembre de 1995, No. 174-FZ (con modificaciones del 13 de abril de 1998).

Decreto del Presidente de la Federación de Rusia sobre la aprobación de la Lista de materiales nucleares, instalaciones, materiales no nucleares especiales y las tecnologías correspondientes que entran dentro del control de las exportaciones, de 14 de febrero de 1996, No. 202.

Decreto del Presidente de la Federación de Rusia sobre la aprobación de la Lista de instalaciones y materiales de doble uso y de las tecnologías correspondientes que se utilizan con fines nucleares, que son objeto del control de las exportaciones, de 14 de enero de 2003, No. 36.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 7 de marzo de 1997, No. 264, relativa a la aprobación de las normas de protección física de los materiales nucleares, instalaciones nucleares y puntos de almacenamiento de materiales nucleares (con modificaciones del 31 de julio de 1998 y 8 de agosto de 2003).

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia de 14 de julio de 1997, No. 865, relativa a la aprobación de la Disposición sobre la concesión de licencias para las actividades en el ámbito de la utilización de la energía nuclear.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 15 de diciembre de 2000, No. 973, relativa a la exportación y la importación de los materiales nucleares, las instalaciones, los materiales no nucleares especiales y las tecnologías correspondientes.

En la Federación de Rusia existe una base jurídica normativa en el ámbito de la no proliferación de las armas químicas, que garantiza el cumplimiento por Rusia de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas (firmada por la Federación de Rusia en 1993 y ratificada en 1997), que incluye lo siguiente:

Las Leyes Federales de la destrucción de las armas químicas (de 8 de mayo de 1997, No. 76-SZ) y de la ratificación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (de 5 de noviembre de 1997, No. 138-SZ), que determinan las esferas de responsabilidad de los funcionarios, de los órganos federales del poder ejecutivo y los órganos de poder de los sujetos de la Federación de Rusia por el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención, así como las categorías de personas jurídicas y físicas sobre las cuales recae la responsabilidad por el cumplimiento directo de la legislación federal y otros actos jurídicos normativos en el ámbito de las armas químicas.

Ley Federal de introducción de modificaciones y adiciones en la Ley federal de la destrucción de las armas químicas (de 29 de noviembre de 2001, No. 157-FZ)

Decreto del Presidente de la Federación de Rusia, de 28 de agosto de 2001, No. 1082, relativo a la aprobación de la Lista de productos químicos, instalaciones y tecnologías, que pueden ser utilizados en la creación de las armas químicas y sobre los cuales se ha establecido el control de las exportaciones, por la cual a nivel federal se establece la lista de productos químicos tóxicos, determinados en la Convención con fines de control, y la lista de instalaciones de industrias químicas, que pueden utilizarse para la fabricación de armas químicas. Además, este Decreto determina el procedimiento para el control de las exportaciones.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 19 de marzo de 2001, No. 1999, relativa a la aprobación de la Disposición sobre la concesión de licencias para las actividades de almacenamiento, transporte y destrucción de las armas químicas, manejo de los productos químicos tóxicos y los desechos que se forman en el proceso de destrucción de las armas químicas, que determina el procedimiento para la concesión de licencias estatales para estos tipos de actividades, que llevan a cabo personas jurídicas independientemente de la forma de organización.

Disposición del Gobierno de la Federación de Rusia de 17 de noviembre de 2000, No. 1627 B, relativa a la distribución de obligaciones entre los órganos federales del poder ejecutivo que participan en el cumplimiento de los tratados internacionales en el ámbito del desarme químico.

En Rusia se ha creado, se perfecciona y se aplica con eficacia una base jurídica y normativa dirigida a excluir la posibilidad de actividades que violen las disposiciones de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas y que permite llevar a cabo una labor intensa dirigida a prevenir la difusión de agentes biológicos peligrosos, de tecnologías dobles y la información correspondiente, que pueden ser utilizadas para desarrollar y fabricar armas. Los actos jurídicos normativos principales en este ámbito que garantizan el cumplimiento por la Federación de Rusia de los compromisos contraídos en virtud de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas (firmada en 1972 y ratificada en 1975) son los siguientes:

Decreto del Presidente de la Federación de Rusia, de 11 de abril de 1992, No. 390, relativo a la garantía del cumplimiento de los compromisos internacionales en el ámbito de las armas biológicas.

Ley Federal de la Federación de Rusia, de 5 de julio de 1996, No. 86-FZ, de la reglamentación estatal en el ámbito de las actividades de ingeniería genética.

Ley Federal de la Federación de Rusia, de 8 de agosto de 2001, No. 128-FZ, de la concesión de licencias para determinados tipos de actividad.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 4 de julio de 2002, No. 501, sobre la Disposición relativa a la concesión de licencias para las actividades relacionadas con la utilización de agentes de enfermedades infecciosas.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 16 de febrero de 2001, No. 120, sobre la inscripción estatal de los organismos genéticamente modificados.

Ley Federal de la Federación de Rusia, de 30 de marzo de 1999, No. 52/FZ, del bienestar sanitario y epidemiológico de la población.

Ley Federal de la Federación de Rusia, de 14 de julio de 1993, No. 4979-1, de la veterinaria.

Decreto del Presidente de la Federación de Rusia, de 8 de agosto de 2001, No. 1004, relativo a la aprobación de la Lista de patógenos del hombre, los animales y las plantas, de los microorganismos genéticamente modificados, las toxinas, las instalaciones y las tecnologías que son objeto de control de las exportaciones.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 24 de julio de 2000, No. 554, sobre la Disposición relativa al servicio estatal sanitario y epidemiológico de la Federación de Rusia.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 29 de octubre de 1992, No. 830, sobre la Disposición relativa al servicio veterinario estatal de la Federación de Rusia.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 23 de abril de 1992, No. 268, sobre la disposición relativa al servicio estatal para la cuarentena de las plantas.

Procedimiento para la emisión de conclusiones sanitarias y epidemiológicas sobre la posibilidad de llevar a cabo trabajos con agentes de enfermedades infecciosas del hombre con patógenos del grupo I a IV, microorganismos modificados genéticamente, venenos de origen biológico y parásitos. Normas sanitarias y epidemiológicas 1.2.1318-03. Aprobadas mediante decisión del Médico sanitario estatal jefe de la Federación de Rusia el 30 de abril de 2003, No. 85.

"Seguridad del trabajo con microorganismos de peligrosidad de los grupos I y II". Normas sanitarias y epidemiológicas 1.3. 1285-03 aprobadas mediante decisión del Médico estatal sanitario jefe de la Federación de Rusia el 15 de abril de 2003, No. 43. Definen los requisitos para la organización del trabajo con los microorganismos de peligrosidad de los grupos I y II (según la clasificación utilizada en Rusia), los locales y las instalaciones de los laboratorios, el trabajo en los laboratorios de las secciones de producción, los procedimientos al reparar las averías durante el trabajo con material biológico, los trabajos de ingeniería genética, los procedimientos de evacuación de los colaboradores de las instituciones que trabajan con materiales biológicos, así como los

requisitos para realizar la vigilancia sanitaria y epidemiológica. En estas normas hay disposiciones sobre la comisión de control del cumplimiento de los requisitos de la seguridad biológica en las instituciones (industrias), y una lista de materiales y métodos de desinfección que se aplican en la labor con materiales patógenos.

"Procedimientos de contabilidad, almacenamiento, transmisión y transporte de microorganismos de peligrosidad de los grupos I a IV". Normas sanitarias 1.2.036-95. Además de las normas, se determinan los procedimientos de control de su cumplimiento. Aprobadas mediante Decisión del Comité estatal de vigilancia sanitaria y epidemiológica de Rusia, de 28 de agosto de 1995, No. 14.

"Seguridad del trabajo con las moléculas recombinadas DNK". Normas sanitarias epidémicas, aprobadas por el Ministerio de Sanidad de la URSS el 12 de enero de 1989.

Normas sanitarias y epidemiológicas tituladas "Protección sanitaria del territorio de la Federación de Rusia", SP 3.4.1328-03. Aprobadas por el Médico sanitario estatal jefe de la Federación de Rusia el 25 de mayo de 2003.

Instrucciones metódicas sobre organización, garantía y evaluación de la preparación contra las epidemias en las instituciones médicas para llevar a cabo actividades en caso de importación o surgimiento de infecciones especialmente peligrosas, fiebres hemorrágicas virales contagiosas, enfermedades infecciosas de etiología poco clara que representan un peligro para la población de la Federación de Rusia y las comunicaciones internacionales. MU 3.4.1030-01. Aprobadas y puestas en vigor por el Médico sanitario estatal jefe de la Federación de Rusia el 6 de abril de 2001.

Instrucciones metódicas sobre el control sanitario y de cuarentena en los aeropuertos abiertos a las comunicaciones internacionales: MU 3.4.1ISO-02. Aprobadas por el Médico sanitario estatal jefe de la Federación de Rusia el 5 de diciembre de 2002.

Instrucciones metódicas sobre el control sanitario y de cuarentena en los puertos marítimos y fluviales abiertos a las comunicaciones internacionales: MU 3.4.1179-02. Aprobadas por el Médico estatal jefe de la Federación de Rusia el 3 de junio de 2002.

Instrucciones metódicas sobre la organización y la realización de primeras medidas contra las epidemias en caso de detección de un enfermo (cadáver) del que se sospecha que tiene infecciones objeto de cuarentena, fiebres hemorrágicas virales contagiosas, paludismo y enfermedades infecciosas de etiología no clara que tienen gran importancia internacional. MU 3.41179-02. Aprobadas y puestas en vigor por el Médico sanitario estatal jefe de la Federación de Rusia el 6 de abril de 2001.

"Profilaxis y lucha contra las enfermedades contagiosas comunes al hombre y a los animales". Conjunto de normas sanitarias y veterinarias. Aprobado mediante decisión del Comité Estatal de vigilancia sanitaria y epidemiológica de Rusia y orden del Ministerio de Agricultura de Rusia en 1996. Normas sanitarias SP 3.1 084-96. Normas veterinarias VP 13.3.41100-96.

"Normas industriales sanitarias, y de regímenes de protección y cuarentena sanitarias veterinarias en las empresas de la industria biológica". Aprobadas mediante Decisión de la Dirección Veterinaria principal de la industria agrícola estatal de la URSS el 14 de julio de 1989.

"Normas de realización de trabajos científicos y de investigación con agentes sujetos a cuarentena y potencialmente nocivos, con agentes de enfermedades y plantas adventicias, así como con organismos benignos que se introducen". Aprobadas por el Ministerio de Agricultura de Rusia el 24 de julio de 1983.

"Instrucciones prácticas para la fabricación de preparados médicos inmunológicos". Normas sanitarias y epidemiológicas SP 3.2.1288-03. Aprobadas mediante Decisión del Médico estatal principal de la Federación de Rusia el 18 de abril de 2003, No. 60. Entraron en vigor desde el día de su publicación oficial.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 22 de enero de 1998, No. 57, relativa a la intensificación del control de la exportación de artículos y servicios de doble uso que están relacionados con las armas de destrucción en masa y los misiles vectores.

Decisión del Gobierno de la Federación de Rusia, de 29 de agosto de 2001, No. 634, relativa a la aprobación de la Disposición sobre el control de las actividades económicas exteriores en relación con los patógenos del hombre, los animales y las plantas, microorganismos genéticamente modificados, toxinas, instalaciones y tecnologías.

c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas, como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos;

Rusia sigue prestando apoyo a los objetivos y a las actividades del OIEA, como Estado miembro y como miembro de la Junta de Gobernadores. Rusia apoya de forma consistente el fortalecimiento del sistema de garantías y la universalización del Protocolo adicional del OIEA destinado a aumentar las garantías del cumplimiento. La Federación de Rusia presta asistencia financiera al Organismo. La aportación de Rusia al fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia técnica y cooperación con el OIEA ascendió a 850.000 dólares en el año 2003.

Rusia sigue prestando apoyo a los objetivos y tareas de la Convención de prohibición de las armas químicas como Estado parte y como miembro del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. En particular, apoyamos los planes de actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas destinadas a garantizar la universalidad de la Convención, así como crear mecanismos nacionales para su aplicación. La Federación de Rusia hace todo lo posible por cumplir sus obligaciones en el ámbito de la destrucción de las armas químicas. En septiembre de 2004 se habían destruido cerca de 700 toneladas de sustancias tóxicas.

La Federación de Rusia apoya plenamente el fortalecimiento de la Convención y su universalización. Al mismo tiempo, la Federación de Rusia considera imprescindible crear un mecanismo jurídicamente vinculante de control de la Convención y apoya la rápida reanudación de las negociaciones multilaterales sobre esta cuestión. La delegación de Rusia participa activamente en las reuniones anuales de expertos y Estados partes en la Convención en Ginebra, determinadas por el mandato de la Quinta Conferencia de examen de la aplicación de la Convención de 2002, con el fin de elaborar un entendimiento común de las vías prioritarias de su

fortalecimiento y la aplicación de medidas eficaces de no proliferación de armas biológicas y toxínicas. En lo que respecta en particular a la cuestión del perfeccionamiento de la legislación nacional de los Estados partes, que garantiza la aplicación eficaz de la Convención, el control estatal de la proliferación de materiales biológicos peligrosos destinados al uso pacífico, y la responsabilidad penal por la violación de las disposiciones de la Convención, la Federación de Rusia apoya el perfeccionamiento del mecanismo de las Naciones Unidas de investigación de los casos de la presunta utilización de las armas biológicas. Además, Rusia despliega actividades periódicas con los Estados no partes en la Convención sobre su pronta adhesión.

d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes;

En la Federación de Rusia se presta mucha atención a la prevención de las infracciones de la legislación en el ámbito del control de las exportaciones. Los órganos estatales y las organizaciones no gubernamentales despliegan actividades de información de la industria y del público sobre la importancia del cumplimiento estricto de la no proliferación de las armas de destrucción en masa y de las leyes y normas vigentes en este ámbito. En particular, se celebran periódicamente seminarios, reuniones de información y otras actividades informativas para los representantes de la industria.

El Gobierno colabora con la industria para que Rusia cumpla sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales, en particular en la creación en las empresas de programas internos de control de las exportaciones.

Párrafo 9 de la parte dispositiva

Exhorta a todos los Estados a que promuevan el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación para hacer frente a la amenaza que representa la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores;

La Federación de Rusia sigue contribuyendo al diálogo y a la cooperación en el ámbito de la no proliferación en diversos foros multilaterales para contrarrestar la amenaza de proliferación de las armas nucleares, químicas o bacteriológicas o sus sistemas vectores.

En particular, la Federación de Rusia participa activamente en la preparación de la Conferencia de 2005 de examen de la aplicación del Tratado de no proliferación de las armas nucleares. Como ya se ha observado, trabaja activamente también en el marco de la Convención sobre las armas químicas y de la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas.

Además, Rusia despliega considerables esfuerzos para prevenir la proliferación también en el marco de los regímenes multilaterales de control de las exportaciones (Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, Grupo de Suministradores Nucleares), así como en el contexto del código de conducta de La Haya contra la proliferación de los misiles balísticos, apoya la creación de un régimen mundial de no proliferación de los misiles sobre la base de un acuerdo jurídicamente vinculante. En todos los regímenes de control de las exportaciones mencionados, la Federación de Rusia invariablemente trata de conseguir, en particular, el aumento de la eficacia

de las medidas y los procedimientos dirigidos a no permitir la utilización de los productos y las tecnologías controlados con fines de creación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Párrafo 10 de la parte dispositiva

Exhorta a todos los Estados, como otro medio para hacer frente a esta amenaza, a que lleven a cabo, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales, y con arreglo al derecho internacional, actividades de cooperación para prevenir el tráfico ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos;

La Federación de Rusia inició y difunde insistentemente un proyecto de convención de lucha contra los actos de terrorismo nuclear.

Con la participación activa de la Federación de Rusia se ha elaborado y aprobado por los dirigentes de los países de los "Ocho" en Sea Island el plan de acción en el ámbito de la no proliferación, que contiene el apoyo a la resolución 1540 (2004), el llamamiento a todos los Estados a que la cumplan plenamente y la disposición de colaborar en esta tarea.

La Federación de Rusia se ha sumado a la iniciativa de seguridad en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción en masa el 31 de mayo de 2004 como Estado fundador.

La Federación de Rusia trabaja activamente y seguirá desplegando esfuerzos en el marco de los regímenes de control de las exportaciones y las uniones y organizaciones regionales (CEI, Organización del Tratado de seguridad colectiva, Organización de cooperación de Shanghai, Grupo marítimo militar del Mar Negro de colaboración operativa) con el fin de prevenir la circulación ilícita de las armas de destrucción en masa, de sus medios vectores y los materiales conexos.

Párrafo 11 de la parte dispositiva

Expresa su propósito de vigilar atentamente la aplicación de la presente resolución y, en el nivel adecuado, adoptar las medidas adicionales que puedan ser necesarias con tal fin;

Rusia, como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como miembro del Comité para el cumplimiento de la resolución 1540 (2004) seguirá alentando a los Estados y a las organizaciones interestatales a que cooperen activamente en todo el ámbito de cuestiones que se tratan en la resolución. El Consejo de Seguridad debe seguir examinando la puesta en práctica de las medidas estatales previstas en la resolución 1540 (2004), en particular, en caso de necesidad, la adopción de decisiones adicionales.